



ORDENANZA No. 0102

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-193, de 11 abril de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el



ORDENANZA No. 0102

Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

Que, el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 103-AMH de 22 de septiembre de 2010, emitió su informe favorable para la asignación de nomenclatura en la parroquia Cumbayá, con nombres autóctonos;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG-684-SG 4406 de 13 de octubre de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las vías antes mencionadas con los nombres propuestos;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No ST-GT-4319 de 12 de noviembre de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres propuestos; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2747-2010 de 23 de noviembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; P.2 literal c), II. 230, II.232 y II.233 del Código Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES DE LA PARROQUIA CUMBAYÁ UTILIZANDO NOMBRES AUTÓCTONOS

Artículo 1.- Designase a varias vías ubicadas en la parroquia Cumbayá, con nombres autóctonos, según el siguiente detalle:



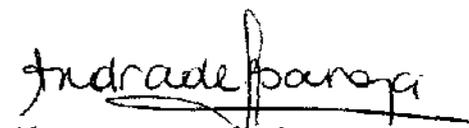
ORDENANZA No. 0102

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE DE LA CALLE
E2A, S15F, E4C	FRAY JODOCO RICKE
	ILALÓ
E2B	VIRGEN DEL QUINCHE
E2	AYAICO
E3	EL ROSARIO
Oe3	JESUS DEL GRAN PODER
Oe4	LAURA VICUÑA
S14	SALESIANOS
E2D	SIGSIG
	TELMO HIDALGO
Oe5	PERDRO ECHEVERRIA TERÁN
	FELIPE RINALDI
S16B	1 DE MAYO
S15B	LUMBIBOSCO
	RIO SAN PEDRO
E3C	LUMBIÑO LIBRE
	JOYA DE LOS SACHAS
S15C	LLACTALLOS
	SALASACAS

Artículo 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA No. 0102

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de junio y 7 de julio de 2011.- Quito, 11 de julio de 2011.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUL 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 JUL 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 JUL 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

MVT